

ESTUDIO JURÍDICO & REAL STATE

Dr. Alberto Avellán Zerega

REGISTRO COL. AB. # 368  
CASILLERO JUDICIAL # 692 - GUAYAQUIL  
Dir.: Vélez 905 - Piso 18 - Ofic. 5  
Telfs.: 2517872 - 2 286074



Traducción N° 03

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE CANTÓN.-

DR. ALBERTO AVELLÁN ZEREGA, ecuatoriano, casado, mayor de edad, ABOGADO en libre ejercicio de la profesión, por mis propios derechos comparezco, expongo y solicito:-----

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 32 de la Ley de Registro de Inscripciones, previa a su inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil, solicito proceda a calificar la LEGALIDAD DE SU FORMA Y AUTENTICIDAD del poder extendido por la CIA. CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECH S.A., con sede en la ciudad de Río de Janeiro, Capital de Estado de Río de Janeiro, Republica Federativa del Brasil, Dicho poder se encuentra traducido con el N° 28-168-03.

En dicho poder la otorgante constituye sus apoderados a los señores LUIS ANTONIO MAMERI, WOLNEY ERNESTO LONGUINI, FERNANDO LUIS AYRES DA CUNHA SANTOS REIS, JOSE CONCEICAO SANTOS, GENESIO LEMOS COUTTO, FLAVIO BENTO DE FARIA, EDVALDO MENESES DE SIQUIERA y SADINOEL DE FREITAS JUNIOR, específicamente para promover la administración de la otorgante y su sucursal en la Republica del Ecuador y representarla en aquel país en todo su territorio en juicio o fuera de él, entre otras facultades.

Cabe resaltar que este poder fue otorgado por los representantes legales de la Compañía antes mencionada, ante el Notario 13, cuya firma fue legalizada por la Cónsul General del Ecuador, y a la vez ésta autenticada por la Cancillería del Ecuador en Quito.

LA CUANTÍA de la presente petición, por su naturaleza es indeterminada. En cuanto al TRAMITE debe seguirse el indicado en el Art. 32 de la citada Ley de Registro.-

Que se me notifique en el Casillero Judicial # 692, como domicilio para futuras notificaciones o en las puertas de su despacho, en el presente trámite de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.

Dignese proveer.

Es Justicia, etc.

*Dr. Alberto Avellán Zerega*  
RE6-368

Dr. Piero Ayres Santos Reis  
NOTARIO  
CANTÓN GUAYAQUIL



sentada en Durán, seis de octubre del dos mil tres; las quince horas veinticinco minutos.- Con copias iguales a su original. Adjunta un anexo en seis fojas útiles.- Lo certifico.

*Laura Pacheco*  
Ab. Laura Pacheco Chichandis  
SECRETARÍA JUZGADO 1.º RES. MO  
DE LO CIVIL DURAN

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
DURAN

*Laura Pacheco*  
Ab. Laura Pacheco Chichandis  
SECRETARÍA JUZGADO 1.º RES. MO  
DE LO CIVIL DURAN

## JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DE DURAN

FUNCION JUDICIAL  
DISTRITO GUAYAS

A: REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL:

HAGO SABER: Que en el juicio Nº 307-2003 solicitado por  
Dr. Alberto Avellán Z., hay lo siguiente:

JUZGADO 30 CIVIL

J. No. 307-2003

Duran, de Octubre del 2003, las 11 h 39

**VISTOS:** La petición que antecede, presentada por el Dr. Alberto Avellán Zerega, se la califica de clara, completa y precisa, por lo que se le admite al trámite correspondiente. Fundamentado en lo que dispone el Art. 32 de la Ley de Registro e Inscripciones; para resolver, se considera: **PRIMERO:** El presente asunto es de naturaleza voluntaria que se resuelve sin contradicción, sin más sustanciación que la presentación del escrito en que se formula la solicitud, a la que se acompaña la documentación pertinente.- **SEGUNDO:** En el presente caso el peticionario ha requerido que se declare la legalidad de la forma y la autenticidad del Poder General otorgado ante la Notaria 13, en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, el 22 de enero del 2003, por la **CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.**, representada por sus Directores, Carlos Jorge Hupsel de Azevedo y Benedicto Barbosa Da Silva Júnior, a favor de **LUÍS ANTONIO MAMERI, WOLNEY ERNESTO LONGUINI, FERNANDO LUIS AYRES DA CUNHA SANTOS REIS, JOSE CONCEICAO SANTOS, GENÉSIO LEMOS COUTO, FLAVIO BENTO DE FARIA, EDVALDO MENESES DE SIQUEIRA** y **SADINOEL DE FREITAS JUNIOR** a quienes confiere poderes específicamente para promover la administración de la Otorgante y su Sucursal en la República del Ecuador y representarla en todo su territorio y jurisdicción y en cualquier oficina o institución pública o privada, en fin, todos los demás actos que se hagan necesarios para el fiel e íntegro cumplimiento del mandato, que tendrá validez de UN AÑO, no pudiendo ser subrogados. **TERCERO:** El referido instrumento hace fe, porque está autenticado en los términos de las previsiones de los Art. 194 del Código de Procedimiento Civil y 23 de la Ley de Modernización del Estado. Además, ha sido otorgado con las solemnidades externas que se advierten en él y ha sido autorizado por **AVELINO LUIS MARQUES**, Notario 13 del Estado de Sao Paulo, traducido por **JOSE ALVES**, Traductor Público Jurado e Interprete Comercial del Estado de Rio de Janeiro, mediante **TRADUCCION No. 28.168-03** y legalizado por el

Dr. Alberto Avellán Zerega  
BOBADO IBARRINO  
CANTON GUAYAQUIL

perfeccionamiento de su forma.- Con tales antecedentes, el infrascrito Juez Trigésimo de lo Civil de Durán, investido de la potestad jurisdiccional por mandato de la ley, se califica de **LEGAL** en su **FORMA** y **AUTENTICIDAD** el documento extranjero de poder general antes referido, el mismo que habiendo sido otorgado en idioma portugués ha sido legalmente traducido al Español cuya fotocopia ha sido certificada como exacta y por tanto está correcta y conforme con el documento original que se lo exhibió al señor *doctor Piero G. Aycart Vincenzini*, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, según sello y firma estampados el 6 de octubre del 2003.- Confiérase fotocopia certificada de este auto para que le sirva al petionario de documento habilitante en los actos y contratos en que intervenga el mandatario por la mandante.- *Inscribese en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil y publíquese en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad.- Para la notificación a dicho funcionario deprécase a uno de los señores Jueces de lo Civil de Guayaquil, debiendo previamente remitirse el despacho a la Oficina de sorteos, para que, mediante sorteo de ley, determine el Juzgado que deba cumplir con dicho mandato. Téngase en cuenta el domicilio señalado por el solicitante para las notificaciones que le correspondan.- Agréguese a los documentos acompañados, los que deberán ser desglosados y devueltos al actor, dejando compulsada certificada en su lugar. Hecho archívese el expediente.- Hágase saber.-* f) *Dr. Gabriel Nivelá Vera* Juez Trigésimo de lo Civil de Durán, sigue la certificación *Ab. Laura Pacheco Chichandis* Secretaria.- LO QUE COMUNICO A UD. PARA LOS FINES DE LEY.- Durán, ~~Octubre~~ 7 del 2003 .

**Eddo. Octubre. Vale.-**

  
Ab. Laura Pacheco Chichandis  
SECRETARIA DEL JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DE DURAN

Inscripciones: { C. P. F. do M. F.  
N.º 024.672.837-04  
Cat. Fiscal RJ  
(Imp. de Serviço)  
N.º 556.265.00

Mat. Junta Comercial nº 42  
IAPAS nº 10920047538



**JOSÉ ALVES**

TRADUTOR PÚBLICO E INTERPRETE COMERCIAL  
Professor - Bachiller y Licenciado en Letras Neolatinas

Av. Almirante Balthazar, 90 - 21116-000  
Centro - Rio de Janeiro - RJ  
CEP: 20074-002-BRASIL  
Tel: 241-2504  
Fax: 242-9898



El infrascrito Traductor Público e Intérprete Comercial, en ejercicio en la Ciudad de Rio de Janeiro, Capital del Estado de Rio de Janeiro, República Federativa de Brasil, según Orden "P" N.º 32, del 13-09-1974, firmada por el Presidente de la Junta Comercial del, entonces, Estado de Guanabara, CERTIFICA que se le ha exhibido una materia en Portugués, a fin de traducirla al Español, lo que cumple en virtud de sus funciones y a solicitud verbal de parte interesada:

TRADUCCION N.º 28.168/03

NdT.: Se trata de un PODER extendido sobre papel especialmente preparado al efecto, con encabezamiento: (Logotipo) **Notario 13 de la Capital.** - Comarca de la Capital - Estado de São Paulo. - Avelino Luis Marques - Notario. --- Br. Mauro Gasparetti - Sustituto del Notario. --- Ana Rodrigues Marques - Sustituta del Notario. --- Br. Gonçalo Rodrigues Marques - Sustituto del Notario.

\*\*\*\*\*  
LIBRO 3.396 - HOJAS 135-----

PODER BASTANTE QUE OTORGA: -----

CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S/A. -----

odebrecht4-ecuador. --- /. Rubricado. -----

Sepan cuantos este público instrumento vieren que, al año de la Era Cristiana de dos mil tres (2.003), a los 22 (veintidós) días del mes de ENERO, en esta ciudad de São Paulo, en esta escribania, ante mi escribiente, compareció, como otorgante: **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S/A**, con sede en la ciudad de Rio de Janeiro - RJ, en Praia



Dr. Piero Aycard Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUZUQUIL



Trad. n° 28.168/03

de Botafogo n° 300 - 11° piso; inscrita en CNPJ bajo n° 15.102.288/0001-82, con su estatuto social consolidado fechado 26 de Abril de 2.002, debidamente inscrito en JUCERJ - Junta Comercial del Estado de Rio de Janeiro bajo n° 0001235561; cuya copia queda archivada en estas notas bajo n° 041/03; en este acto de acuerdo con el Artículo 13 de su estatuto social, párrafo único representada por sus Directores Srs. BENEDICTO BARBOSA DA SILVA JÚNIOR, brasileño, casado, ingeniero civil, portador de la cédula de identidad RG N.° 130.337/D CREA/SP y CPF n° 015.225.538-94 y CARLOS JORGE HUPSEL DE AZEVEDO, brasileño, casado, ingeniero civil, portador de la cédula de identidad RG n° 422.388 SSP/BA y CPF n° 049.596.555-34, domiciliados en esta capital, con oficina en la Avda. Nações Unidas n° 4.777 - 7° piso, elegidos por el Acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 31 de Octubre de 2.002, también inscrita en JUCERJ bajo n° 00001283518, la que queda archivada en estas notas juntamente con su estatuto social; identificados por mí según documentación más arriba referida y a mí ahora exhibida, de lo cual doy fe. Entonces, ella, otorgante, en la forma como viene representada, me

0000918

CPF do M.F.  
N° 024.672.837-04  
Cat. Profissional RJ  
(Imp. s/ Serviço)  
N° 556.265.002



# JOSÉ ALVES

TRADUCTOR PUBLICO E INTERPRETE COMERCIAL  
Professor - Bachiller y Licenciado en Letras Neolatinas

Av. Almirante Tamandaré, 196 - 410  
Centro - Rio de Janeiro - RJ  
CEP: 20091-002-BRASIL  
Tel: 241-0694  
Fax: 241-0898



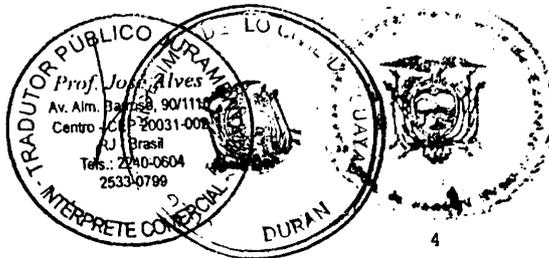
Mat. Junta Comercial RJ 42  
IAPAS n° 10920947538



Trad. n° 168/03

...dijo que, por este instrumento y en la mejor forma de derecho, nombra y constituye sus bastantes apoderados a: LUÍS ANTONIO MAMERI, brasileño, casado, ingeniero, portador del pasaporte brasileño n° CC-404.301 e inscrito en CPF/MF bajo n° 603.563.567-00; WOLNEY ERNESTO LONGUINI, brasileño, ingeniero agrónomo, portador del pasaporte brasileño n° CL 251783; FERNANDO LUIS AYRES DA CUNHA SANTOS REIS, brasileño, casado, ingeniero civil, portador del pasaporte brasileño n° CL 251.776; JOSÉ CONCEIÇÃO SANTOS, brasileño, casado, ingeniero civil, portador del pasaporte brasileño n° CL 251846; GENÉSIO LEMOS COUTO, brasileño, casado, administrakdor de empresas, portador del pasaporte brasileño n° CD 237585 e inscrito en CPF/MF n° 087.236.485-20; FLAVIO BENTO DE FARIA, brasileño, casado, ingeniero mecánico, portador del pasaporte n° CL 251887; EDVALDO MENESES DE SIQUEIRA, brasileño, casado, administrador, portador del pasaporte n° CE 749212 e inscrito en CPF/MF n° 342.292.647-04 y SADINOEL DE FREITAS JÚNIOR, brasileño, casado, ingeniero, portador del pasaporte brasileño n° CC-128.419 e inscrito en CPF/MF bajo n° 427.844.257-20, residentes y domiciliados en la República del

...Alvaro Ayres...  
ROSELI...  
GUAYACIL



Trad. n° 28.168/03

Ecuador, a quienes confiere poderes específicamente para promover la administración de la Otorgante y su Sucursal en la República del Ecuador, representarla en aquel país, en todo su territorio y jurisdicción, en juicio o fuera de él, en cualquier instancia o Tribunal, ante el Estado, el Gobierno, cualquier otro organismo u oficina pública, ya sea federal, estatal o municipal, autarquías, empresas públicas o de economía mixta, y cualesquier otras instituciones públicas o privadas, consejos nacionales, regionales y federales, sindicatos y demás asociaciones de clase, instituciones bancarias y/o financieras, públicas o privadas, Escribanías de Registro Comercial, pudiendo, por tanto, hacer inscripciones, firmar peticiones y requerimientos, verificar la marcha de procesos, representar y atender exigencias fiscales, juntar documentos, aceptar, recibir, dar finiquito y emitir recibos, participar de licitaciones de cualquier naturaleza y concurrencias públicas o privadas, firmar y presentar propuestas y sus documentos integrantes, impugnar documentos, edictos de licitación de cualquier naturaleza, interponer recursos, protestos, firmar actas, participar de sesiones,

Inscripciones: { C. P. F. do M. F.  
N.º 024.672.837-04  
Cat. Fiscal RJ  
(Imp. s/ Serviço)  
N.º 556.265.00

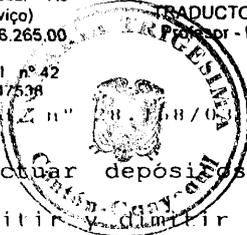


**JOSÉ ALVES**

TRADUCTOR PUBLICO E INTERPRETE COMERCIAL  
Professor - Bachiller y Licenciado en Letras Neolatinas

Mat. Junta Comercial n.º 42  
IAPAS n.º 10920947538

T.º 12 n.º



Av. Almirante Góes 801  
Centro - Rio de Janeiro - RJ  
CEP: 20071-002-BRASIL  
Tel: 252-0604  
Fax: 252-0898



efectuar depósitos y levantamiento de cauciones,  
admitir y contratar empleados, nombrar despachantes,  
asesores y auditores, ser y nombrar institor,  
inclusive ante la Justicia del Trabajo, recibir  
citaciones, notificaciones, intimaciones, acordar,  
concordar, confesar, transigir, desistir, firmar  
pedidos de compras, libros, formularios, croquis,  
plantas, cuentas y balances parciales de  
contabilidad; y, **SIEMPRE EN CONJUNTO DE DOS  
FIRMAS**, celebrar y rescindir contratos y términos  
aditivos con organismos públicos o empresas  
públicas o privadas, inclusive contrato de seguro,  
suministro, subcontrato a destajo, alquiler de  
equipos, compra y venta de bienes muebles, firmar  
contratos de locación, "leasing" o arrendamiento  
mercantil, ajustando condiciones precios y plazos,  
importar y exportar bienes y servicios, desarrollar  
proyectos inmobiliarios urbanos y rurales, promover  
inscripción y registro de cualquier naturaleza,  
cumpliendo los requerimientos reglamentarios,  
asumir ante cualquier Corte, Tribunal o Autoridad  
Administrativa, toda la autoridad que se concede a  
los FACULTADOS según lo que establecen las leyes  
del Ecuador, incluyendo, entre otros, la  
autorización para contestar demandas, presentar

Dr. Pedro Álvarez  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



Trad. n° 28.168/03

pruebas y objetar, oponer defensas, reclamaciones, sentencias, adjudicaciones, absolver posiciones, deferir el juicio decisorio, recibir o entrar en la posesión de la cosa sobre la que tiene por objeto el litigio, recibir pagos y otorgar recibos previos, pudiendo también los FACULTADOS, en nombre y a cuenta de la Constructora Norberto Odebrecht S/A, Sucursal Ecuador, otorgar poderes específicos para las necesidades definidas, inclusive los poderes de la cláusula "ad judicia", renunciar a derechos, abrir y mover cuentas corrientes bancarias de crédito en la República del Ecuador, en moneda nacional o extranjera, con o sin garantías, efectuar transferencias o repases de numerarios, internamente o para el exterior, emitir, endosar, aceptar y descontar cheques, emitir y descontar pagarés, recibo de factura de crédito, letras de cambio y similares, firmar compromisos, firmar, en su caso, propuestas y "borderôs" (NdT.: registros), efectuar operaciones de cambio, negociar apertura de cuentas de crédito y demás operaciones bancarias que se hagan necesarias al funcionamiento de la Constructora Norberto Odebrecht S/A - Sucursal Ecuador, así como para participar de licitación de cualquier clase,

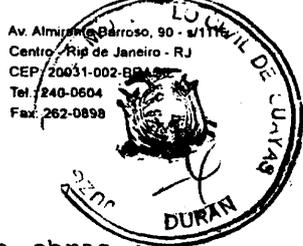
0010010

Inscripciones: { C. P. F. do M. F.  
N.º 024.672.837-04  
Cat. Fiscal RJ  
(Imp. s/ Serviço)  
N.º 266-265-00



# JOSÉ ALVES

TRADUCTOR PUBLICO E INTERPRETE COMERCIAL  
Profesor - Bachiller y Licenciado en Letras Neolatinas



Mat. Junta Comercial nº 42  
IAPAS nº 10920947538



Trad. nº 28.168/03

concurso de representaciones en general, en obras  
ejecutadas por la **OTORGANTE**, según las facultades  
de los **FACULTADOS**, **LES SIENDO VEDADO**, sin embargo,  
la concesión de aval o fianza a favor de terceros.  
Los **FACULTADOS** tendrán facultades amplias para  
llevar a cabo todos los actos y negocios jurídicos  
que deben celebrarse o realizarse para surtir  
efectos en el Territorio del Ecuador y, en  
especial, para que puedan contestar demandas y  
ejecutar las obligaciones contraídas por la misma  
Construtora Norberto Odebrecht S/A - Sucursal  
Ecuador, celebrar actos y negocios referentes a  
importación y venta en el Territorio Nacional de la  
República del Ecuador, de toda la clase de bienes  
materiales de construcción, pudiendo, en fin,  
practicar todos los actos que se hagan necesarios  
al fiel e íntegro cumplimiento del presente  
mandato, el que tiene validez por el plazo de 01  
(un) año y no se lo podrá subrogar. De como así lo  
dijo doy fe, me pidió que le extendiera este  
instrumento y, una vez hecho, le leí en alta voz,  
aceptó y firma. - Yo, José Roberto Paulo,  
escribiente habilitado la escribí. - Yo, ALESSANDRO  
MARTINS DE SOUZA, Sustituto del Notario, la  
subscribo.- (f.f.) BENEDICTO BARBOSA DA SILVA

NOTARIO ALESSANDRO MARTINS DE SOUZA  
CANTON GUAYACÚ



Trad. n° 28.168/03

JÚNIOR/-/ CARLOS JORGE HUPSEL DE AZEVEDO/-/ Al  
 Notario: R\$ 16,66, Estado: R\$ 4.73, Ipesp: R\$ 3,50, R. Civil: R\$ 0,87, Tribunal: R\$ 0,87. Sta. Casa: R\$ 0,17; Total: R\$ 26,80 (Válidamente Sellada). - Nada más, doy fe. Trasladata a continuación. Yo (NdT.: Hay una firma ilegible), la cotejé, suscribo, pongo mi señal pública y mi firma particular. -----  
 En testimonio (fdo.) de la verdad. -----  
 NdT.: Siquen: una firma ilegible, y un sello que dice: Notario 13 de la Capital - SP - ALESSANDRO MARTINS DE SOUZA - SUSTITUTO DEL NOTARIO. - Calle Princesa Isabel, 363 - São Paulo - SP. -----  
 NdT.: NADA MAS --- //. \*\*\* ES FIEL TRADUCCION. - Doy fe, sello y firmo. - Rio de Janeiro, RJ, BRASIL, el siete de Febrero del año dos mil tres

(07/02/2003)  
*Res y copia*  
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
 DURAN  
*[Signature]*  
 SECRETARIA JUDICIAL  
 DE LO CIVIL DURAN

Prof. JOSÉ ALVES  
 Tradutor Público Juramentado e Interpretador  
 Comercial - Ident. IFP - 837687  
 CPF 024.672.837-04 - Mat. JUCERJA n.º 42

Reconheço por semelhança a firma de: JOSE ALVES  
 No: 24049  
 Rio de Janeiro, 07 de Fevereiro de 2003. Conf. por:  
 Em testemunho da verdade. Serventia : 2,80  
 20% P. Judiciário: 0,52  
 Total : 3,32  
 Kenata de Araujo Ribatto Substituta





0070011

CONSULADO GENERAL HONORARIO DEL ECUADOR EN RIO DE JANEIRO

|   |  |
|---|--|
| CONSULADO GENERAL HONORARIO DEL ECUADOR EN RIO DE JANEIRO   |  |
| LEGALIZACION Nº: 06/2003  |  |
| Presentada para legalizar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa el/la señor/a <i>Demab de Prayla Ribeiro</i> Notario de Rio de Janeiro en todas actuaciones. |  |
| PARTIDA ARANCELARIA: III 15.8   |  |
| DERECHOS RECAUDADOS: US\$ 10.00   |  |
| Rio de Janeiro, a <i>11 de febrero del 2003</i>   |  |



*Jeanette O. P. Sendas*

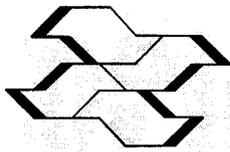
Jeanette O. P. Sendas  
Cónsul General Honorario del Ecuador en Río de Janeiro

0057551

*R. S. Guerra*  
Lic. Raúl Serrano Guerra  
OFICIAL MAYOR 1

17 FEB. 2003





XX

inscrição e registro de qualquer natureza, cumprindo os requerimentos regulamentares, assumir perante qualquer Corte, Tribunal ou Autoridade Administrativa, toda a autoridade que se concede aos OUTORGADOS conforme o que estabelecem as leis do Equador, incluindo, entre outros, a autorização para contestar demandas, apresentar provas e objetar, opor defesas, reclamações, sentenças, adjudicações, responder interrogatórios, deferir o juízo decisório, receber ou imitir-se na posse da coisa sobre a qual versar o litígio, receber pagamentos e outorgar recibos prévios, podendo ainda, os OUTORGADOS, em nome e por conta da Construtora Norberto Odebrecht S/A, Sucursal Equador, outorgar poderes específicos para a necessidades determinadas, inclusive os poderes da cláusula "ad-judicia", renunciar a direitos, abrir e movimentar contas correntes bancárias de crédito na República do Equador, em moeda nacional ou estrangeira, com ou sem garantias, efetuar transferências ou repasses de numerários, internamente ou para o exterior, emitir, endossar, aceitar e descontar cheques, emitir e descontar notas promissórias, duplicatas, letras de câmbio e similares, firmar compromissos, assinar, quando for o caso, propostas e borderôs, efetuar operações de câmbio, negociar abertura de contas de crédito e demais operações bancárias que se façam necessárias ao funcionamento da Construtora Norberto Odebrecht S/A — Sucursal Equador, assim como para participar de licitação de qualquer espécie, concursos e representações em geral, em obras executadas pela OUTORGANTE, conforme as faculdades dos OUTORGADOS, SENDO-LHES VEDADO, entretando, a concessão de aval ou fiança em favor de terceiros. Os OUTORGADOS, terão amplas faculdades para realizar todos os atos e negócios jurídicos que devam ser celebrados ou realizados para surtir efeitos no Território do Equador e, especialmente, para que possam contestar demandas e executar as obrigações contraidas pela mesma Construtora Norberto Odebrecht S/A — Sucursal Equador, celebrar atos e negócios referentes a importação e venda no Território Nacional da República do Equador, de toda a classe de bens materiais de construção, podendo, enfim, praticar todos os atos que se tornem necessários para o fiel e integral cumprimento do presente mandato, tendo validade pelo prazo de 01 (um) ano e não poderá ser substabelecido. De como assim o disse dou fé, me pediu que lhe lavrasse este instrumento o qual feito, lhe li em voz alta aceitou e assina. -Eu, José Roberto Paulo, escrevente habilitado á escrevi. -Eu, ALESSANDRO MARTINS DE SOUZA, Substituto do Tabelião, a subscrevo. - (a.a.) BENEDICTO BARBOSA DA SILVA JUNIOR/-/ CARLOS JORGE HUPSEL DE AZEVEDO/-/ Ao Tabelião: R\$ 16,66, Estado: R\$ 4,73, Ipesp: R\$ 3,50, R. Civil: R\$ 0,87, Tribunal R\$ 0,87, Sta. Casa: R\$ 1,17 Total: R\$ 26,80 (Legalmente Selada) -Nada mais, dou fé. trasladada em seguida. Eu, *Alessandro*, a conferi, subscrevo e assino em público e raso

Em testemunho ..... da verdade

Escritório de Notas  
da Capital - SP  
**ALESSANDRO MARTINS DE SOUZA**  
SUBSTITUTO DO TABELIÃO  
Rua Princesa Isabel, 363 - São Paulo - SP

|   |            |
|---|------------|
| CONSULADO GENERAL HONORARIO DEL ECUADOR EN RIO DE JANEIRO   |            |
| LEGALIZACION  | 09/2003    |
| Presentada para legalizar el presente instrumento de fe pública e suscrito por el señor: <i>Alessandro Martins de Souza</i> |            |
| Notario de São Paulo - SP   |            |
| en todas actuaciones.   |            |
| PARTIDA ARANCELARIA:  | III 15.7   |
| DERECHOS RECAUDADOS:  | US\$ 50.00 |
| Rio de Janeiro, a 11 de febrero del 2003  |            |

0057550

*R. Serrano Guerra*  
**Lic. Raúl Serrano Guerra**  
OFICIAL MAYOR 1  
17 FEB. 2003

*Prof. José Alves*  
TRADUTOR PÚBLICO JURAMENTADO  
Matr. JUCERJAN° 42  
Tels.: 2240-0804 / 2533-0799  
TRAD. N.º *20108* ..... *103*  
EM ..... *07* ..... *02* ..... *1* ..... *2003*  
PARA PEDIR CERTIDÃO, INDIQUE O N.º ACIMA

*Jeannette O. P. Sendas*  
**Jeannette O. P. Sendas**  
Cónsul General Honorario del Ecuador en Río de Janeiro

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION.- Con esta fecha protocolizo en el registro de instrumentos públicos a mi cargo el documento adjunto. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, Doctor Piero Gaston Aycart Vincenzini Notario Trigésimo el día catorce de octubre del año dos mil tres.-



Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU PROTOCOLIZACION.-



Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza  
de Garcia

REGISTRADORA  
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordena en la Resolución No. 03-G-DIC-0007209 dictada el 19 de Noviembre del 2.003 por el Intendente de Compañías de Guayaquil; y, por documentos debidamente Protocolizados, queda inscrito el presente Poder General que otorga la compañía "CONSTRUCCION NORBERTO ODEBRECHT S.A., a favor de los señores: LUIS ANTONIO MAMERI, WOLNEY ERNESTO LONGUINI, FERNANDO LUIS AYRES DA CUNHA SANTOS REIS, JOSE CONCEICAO SANTOS, GENESIO LEMOS COUTO, FLAVIO BENTO DE FARIA, EDUARDO MENESES DE SIQUEIRA y SADINOEL DE FREITAS JUNIOR, de fojas 142.342 a 142.362, Número 21.293 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 32.177 del Repertorio.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta Protocolización.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número 706 un extracto de la presente Protocolización.- Guayaquil, veintisiete de Noviembre del dos mil tres.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL



ORDEN: 80913  
LEGAL: MONICA ALCIVAR  
AMANUENSE: SARA CARRIEL  
COMPUTO: SARA CARRIEL  
ANOTACION: ANGEL NEIRA  
RAZON: PRISCILA BURGOS  
REVISADO: *m*